

DECLARACIÓN JURADA  
PARA OBTENCION DE PATENTE DE ALCOHOL  
ART. CUARTO LEY DE ALCOHOLES 19.925

FECHA \_\_\_\_\_

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUT : \_\_\_\_\_  
NOMBRE : \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN : \_\_\_\_\_  
TELÉFONO : \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento que no me encuentro inhabilitado a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.925 de alcoholes. (Art. 4° LEY 19.925, "No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas, 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia; 2.- Los empleados o funcionarios fiscales omunicipales; 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos; 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente; 5.- Los consejeros regionales y los concejales, y 6.- Los menores de dieciocho años)

La falsedad a esta declaración hará incurrir en las penas del articulo n° 210 DEL Código Penal. (Art. 210 El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de seis a diez sueldos vitales, extracto)

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE